



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20120162452



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 183-2021 REGION ANCASH/SRP/G.

Nuevo Chimbote, 30 de julio del año 2021

**VISTOS**

INFORME N° 870-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA, del 20-07-2021; INFORME N° 553-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASYL, del 20-07-2021; INFORME N° 798-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA, del 13-07-2021; INFORME N° 512-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASYL del 09-07-2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 01), del artículo 02° del título preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 02), del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 011), del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001-2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR, de fecha 04 de enero del 2021, Se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.



30 de julio de 2021



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 1ª ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20120162152



En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la **Ordenanza Regional N°005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad**, que en su artículo 1° establecen que la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

En el presente caso debido a su naturaleza y el tiempo, resulta de aplicación la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones, así como el CÓDIGO CIVIL en forma supletoria.

Mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 077 2020 REGION ANCASH SRP/G, de fecha 20 de junio del año 2020, se Resuelve, Aprobar mediante acto resolutorio la adecuación del expediente técnico de obra del Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL AA.HH. SAN PEDRO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH - SALDO DE OBRA, ADECUADO AL PROTOCOLO SANITARIO COVID - 19" con código SNIP N° 125768, por el monto de S/ 6'563,695.21 soles, con un plazo de 195 días calendarios.

Con CONTRATO N° 013-2020-GRA-SRP/Gde fecha 24 de setiembre del año 2020, la Sub Región Pacifico contrata al CONSORCIO DE SUPERVISIÓN BAHÍA, debidamente representado por el Sr. JONATHAN GABRIEL GARCÍA PAREDES, para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL AA.HH. SAN PEDRO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH - SALDO DE OBRA, ADECUADO AL PROTOCOLO SANITARIO COVID - 19" por el monto de S/ 249,359.00 soles, con un plazo de ejecución de 255 días calendarios (supervisión de obra = 195 c.c. recepción de obra=30 d.c y liquidación de obra y consultoría de obra=30 d.c)

Con CONTRATO N° 014-2020-GRA-SRP/G de fecha 25 de setiembre del año 2020, la Sub Región Pacifico, contrata al CONSORCIO J-C, debidamente representada por el sr. OMAR IVAN ARANDA PRIETO para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL AA.HH. SAN PEDRO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH - SALDO DE OBRA, ADECUADO AL PROTOCOLO SANITARIO COVID - 19" por el monto de S/ 6'237.195.91 soles. con un plazo de ejecución de 195 días calendarios:

Que, con fecha 08 de octubre del año 2020, se firma el acta de entrega de terreno donde suscriben los representantes de la entidad Sub Región Pacifico, la Supervisión CONSORCIO DE SUPERVISIÓN BAHÍA y el CONTRATISTA CONSORCIO J-C.

Con fecha 09 de octubre del año 2020, mediante cuaderno el Residente y Supervisor firman el acta de apertura de cuaderno de obra.

Con fecha 31 de octubre del año 2020, se firma el acta de suspensión del plazo de ejecución de obra, donde suscribe los representantes de la Sub Región Pacifico, la Supervisión CONSORCIO DE SUPERVISIÓN BAHÍA y el CONTRATISTA CONSORCIO J-C.

Con fecha 06 de noviembre del año 2020, el CONSORCIO J-C, emite la CARTA N° 014-2020-CONSORCIO J-C, en la cual remite el informe de compatibilidad de obra.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 1 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20120162152



Así mismo mediante CARTA N° 002-2021-CSB/JU, de fecha 25 de enero del año 2021, el **CONSORCIO SUPERVISOR BAHÍA** remite a la **SUB REGIÓN PACIFICO** su pronunciamiento por incompatibilidad del expediente técnico

Mediante CARTA N° 008-2021-CONSORCIO J.C, de fecha 25 de enero del año 2021, el **CONSORCIO J.C.**, remite las consultas al proyectista del expediente técnico del saldo de obra.

Que, con CARTA N° 013-2021-REGION ANCASH-SRP/G, de fecha 19 de enero del año 2021, la Sub Región Pacifico remite el expediente del adicional con el deductivo vinculante N° 01 al **CONSORCIO SUPERVISOR BAHÍA**.

Asimismo con CARTA N° 004-2021-CSB/ISO/EAPA, de fecha 29 de abril del año 2021, el Ing. **ELMER ADAN PEÑA ARMAS** – Supervisor de obra remite el pronunciamiento sobre propuesta de expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante al **CONSORCIO DE SUPERVISIÓN BAHÍA** el cual presento por mesa de partes de la **Sub Región Pacifico**, el 30 de abril del año 2021.

Que, mediante CARTA N° 021-2021-CSB/RC/JGGP, de fecha 22 de junio del año 2020, el **CONSORCIO SUPERVISOR BAHÍA** remite a la Sub Región Pacifico, el informe de pronunciamiento de la supervisión de la obra respecto al adicional con deductivo vinculante.

Con **INFORME N° 442-2021-REGION ANCASH /SRP/SGIMA/ASyl**, de fecha 25 de junio 2021, solicita derivar al Área de Estudios y Proyectos para la revisión y/o evaluación del expediente del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01.

Que, mediante, **INFORME N° 512-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyl**, de fecha 09 de julio del 2021, el JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN – SRP, expresa que con el propósito de lograr atender el proyecto se identifica la necesidad de incorporar un analista, técnico por especialista capacitado que permita la identificación de vulnerabilidades y fortalezas al suscitarse una suspensión de ejecución de obra considerando que se desarrolla en el terreno inestable; por lo que es necesario que la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuestos nos habilite las partidas presupuestales correspondientes para contar con todas los insumos que permitan continuar lo programado respecto a la ejecución física de la inversión en el año 2021, debiendo complementariamente gestionar la incorporación en el POI de las tareas necesarias del proyecto en mención, para lo cual se deberá adicionar el valor de S/ 15,000.00 soles al costo total actualizado (S/ 12,345.008.85 soles), reflejando en el **FORMATO N° 08-A REGISTROS EN LA FACE DE EJECUCION DEL INVIERTE.PE**, adjuntando en siguiente cuadro:

CUI N°	Descripcion	Monto estimado 2021	Monto estimado 2021
2114199	GESTION DE PROYECTO: Opinion especializada en analisis de riesgo que actualice las condiciones tecnicas adecuadas	S/ 0.00	S/ 15,000.00
	TOTAL	0.00	S/ 15,000.00



30 de julio de 2021



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV CHIMBOTE N° 130 1 ETAPA URB BUENOS AIRES NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20120162352



Que mediante **INFORME N° 798-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA**, de fecha 13 de julio del año 2021, el SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE -SRP, solicita a la SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO E INVERSIÓN -SRP, lo indicado en el **INFORME N° 512-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASYL**, con la finalidad de realizar las gestiones respectivas para la modificación presupuestal y habilitar los recursos necesarios para el proyecto de inversión.

Que, mediante, **INFORME N° 553-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASYL**, de fecha 20 de julio del 2021, el JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN - SRP, expresa que es factible redistribuir el monto de ejecución del proyecto SAN PEDRO, de tal manera que permita emitir la certificación presupuestal para la contratación del especialista para la elaboración del análisis de riego de la obra, por lo que propone reorientar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DEL PLAN PILOTO DE LAS MYPES EN LA ZONA INDUSTRIAL LOS PINOS - CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -ANCASH"**, contenidos en el PIA 2021, a fin de cumplir con los objetivos institucionales por lo que se propone las modificaciones de presupuesto por

C.U	descripcion	MONTO ASIGNADO	PROYECTO DE GASTOS	REORIENTAR
DE				
2113835	CONSTRUCCION DE SERVICIOS BASICOS DEL PLAN PILOTO DE LAS MYPES EN LA ZONA INDUSTRIAL LOS PINOS - CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - ANCASH.	135.00.00		15,000.00
A				
2114188	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL A.H. SAN PEDRO PROVINCIA DE SANTA - ANCASH - SALDO DE OBRA, ADECUADO A PROTOCOLO SANITARIO COVID-19		15,000.00	
	<b>TOTAL A REORIENTAR</b>		<b>15,000.00</b>	

Mediante **INFORME N° 870-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA**, del 20 de julio del año 2021, señala que esta propuesta de reorientación es netamente de obra a obra, a fin de dar cumplimiento al **INFORME N° 553-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASYL**, previa evaluación de las áreas correspondientes.

PROYECTO	PROYECTO DE GASTOS
CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL A.H. SAN PEDRO PROVINCIA DE SANTA - ANCASH - SALDO DE OBRA, ADECUADO A PROTOCOLO SANITARIO COVID-19 - CON CUI. N° 2114188	S/ 15,000.00
<b>TOTAL A REORIENTAR</b>	<b>S/ 15,000.00</b>



30 de julio de 2021



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 1 ETAPA URB. BUENOS AIRES NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162152



Que, conforme lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a lo aprobado mediante el Art. 10 de la **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01** del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que la fecha de entrada en vigencia del **artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, será a partir del 01 de enero del 2021, en este sentido es necesario tomar como base legal para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, el **artículo 40 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;**

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias;

Que, mediante **Informe Legal N° 124-2021-REGION ANCASH/SRP/AJ**, de fecha 30 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que debe de **APROBARSE** la reasignación presupuestal para la asignación del componente gestión de proyectos, a fin de incorporar el monto estimado de **S/ 15,000.00 soles**, en el proyecto que forma parte de las inversiones según **INVIERTE.PE**, en el proyecto para la contratación de un especialista para la elaboración del análisis del proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL A.H. SAN PEDRO, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH - SALDO DE OBRA, ADECUADO AL PROTOCOLO SANITARIO COVID - 19"**

Que, en el Perú, aun cuando el **Tribunal Constitucional** habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (**continente de la Confianza Legítima**) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento **legal** del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

**"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.**

**Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.**



30 de julio de 2021

5



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2021-GRA/GR de fecha 17 de junio del 2021**; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

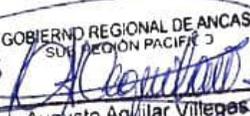
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la reasignación presupuestal para la **ASIGNACIÓN DEL COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTOS**, a fin de incorporar el monto estimado de **S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles)**, en el proyecto que forma parte de las inversiones según **INVIERTE.PE**, en el proyecto para la contratación de un especialista para la elaboración del análisis del proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL A.H. SAN PEDRO, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH - SALDO DE OBRA, ADECUADO AL PROTOCOLO SANITARIO COVID - 19**"

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planificación Presupuesto e Inversión y al Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO  
  
César Augusto Aguilar Villegas  
GERENTE  
CLAU. N° 00104